ESTUDIOS PREVIOS No. 11-2024

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024".

Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración de los Estudios Previos:	30 de Julio de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Jedwar Pérez Rincón
Dependencia:	Concejo Municipal de Cajicá
Modalidad de Selección	Selección abreviada de menor cuantía
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Que es propósito institucional garantizar a la población de Cajicá una percepción y alta satisfacción por parte de los ciudadanos a partir del fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial, gestión pública efectiva con calidad, espacios físicos y personal idóneos, gestión, eficiencia jurídica y contractual, en este contexto el Concejo Municipal de Cajicá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el art. 1 Decreto Nacional 894 de 2017, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002; y en especial la Resolución N°022 de 30 de enero de **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2024"** Sobre los programas de bienestar social para los empleados, el Decreto Ley 1567 de 19981, establece: *"ARTÍCULO 20. Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.* *(...)* *ARTICULO 38. Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados."* *En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", establece:*

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

"ARTÍCULO 2.2.10.1. Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

(…)

ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional." (Resaltado nuestro)

Los programas de bienestar social para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

En cuanto a la competencia y responsabilidad del sistema de estímulos, el literal c del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, serán anuales y de carácter obligatorio. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto mencionado, los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. Para cumplir estos cometidos, las entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	programas diseñados. Teniendo como marco lo anterior, el Concejo Municipal de Cajicá, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la Misión Institucional. La Corporación busca brindar espacios de integración laboral, con actividades dirigidas al equipo de trabajo en escenarios diferentes al laboral y la integración familiar, brindando tiempo de calidad a los funcionarios para compartir junto a su núcleo familiar primario, orientando actividades de crecimiento de valores en familia; a través de actividades propuestas por los mismos funcionarios con base en las necesidades identificadas. Estas actividades se contemplan dentro del cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social y Plan de Incentivos vigencia 2024, a ejecutarse para los servidores de Planta del Concejo Municipal de Cajicá en un total de 6 funcionarios y 9 familiares de funcionarios, además de hacer la revisión de marcos de precios vigentes y Tienda Virtual del Estado y ninguno suple la necesidad requerida por la Corporación. Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2024, es necesario realizar el presente proceso contractual.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ VIGENCIA 2024.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
83000000	83120000	83121600	83121600	CENTRO DE INFORMACION
90000000	90150000	90151500	90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
86000000	86100000	86101700	86101700	SERVICIO DE CAPACITACION NO VOCACIONAL
25000000	25130000	25131600	25131600	AVIONES CIVILES Y COMERCIALES
90000000	90120000	90121500	90121500	AGENTES DE VIAJES
90000000	90100000	90101600	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
78000000	78110000	78111700	78111700	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
90000000	90110000	90111800	90111800	CUARTOS DE HOTEL

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

90000000	90120000	90121800	90121800	SERVICIO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES
90000000	90110000	90111500	90111500	HOTELES Y PENSIONES
78000000	78110000	78111500	78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREOS
90000000	90110000	90111600	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90000000	90120000	90121600	90121600	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90000000	90150000	90151600	90151600	SHOWS VIAJEROS
90000000	90100000	90101700	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
90000000	90100000	90101600	90121600	GUIAS DE INTERPRETES
90000000	90150000	90151700	90151700	PAQUETES DE DIVERSIONES
50000000	90150000	90151800	90151800	CARNAVALES Y FERIAS
78000000	78110000	78111600	78111600	TRANSPORTE DE PASAJEROS
78000000	78110000	78111800	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
25000000	25200000	25202300	25202300	CONTROLES DE PASAJEROS DE AVION
90000000	90100000	90101800	90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y ADOMICILIO

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

La Prestación de servicios debe realizarse con base en las siguientes características y especificaciones:

CONCEPTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD JORNADA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD FAMILIAR	TRANSPORTE TERRESTRE	Transporte de Cajicá al aeropuerto y viceversa. Transporte aeropuerto - hotel - aeropuerto.
	TRANSPORTE AEREO	Tiquetes aéreos Bogotá-Cartagena y viceversa. Impuestos de tiquete maleta de mano
	PLAN INCLUYE:	Plan familiar, alojamiento 3 noches 4 días para todos los integrantes de cada núcleo familiar de cada funcionario (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años), acomodación doble, triple, cuádruple (según corresponda), un tour incluido y asistencia médica. Servicio de cena servida a la mesa con Decoración para integración familiar.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

		ALIMENTACIÓN	alimentación durante el hospedaje (Desayunos, almuerzos, cenas y snacks), bebidas en horarios estipulados por el hotel,
	ACTIVIDAD JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2024	ALIMENTACIÓN	ALMUERZOS PARA 9 ADULTOS, (Entrada, Plato fuerte, Postre y 2 bebidas) en un restaurante de la región sabana norte
		TIPO DE TRANSPORTE:	TERRESTRE IDA Y REGRESO
		SUMINISTRO DE ANCHETAS: 6 ANCHETAS COMPUESTAS POR:	PAVO DE 1000 gr EMPACADO AL VACIO
			SALSA DE CIRUELA 200 gr ENVASE SACHET
			BEBIDA NAVIDEÑA 375 ml ENVASE DE VIDRIO
			CONSERVA DE DURAZNOS EN ALMIBAR 500 gr EN LATA
			PAQUETE DE DULCES DE EXTRACTO DE CACAO FRESCO, CON RELLENO CREMOSO DE SABORES FRUTALES X 30 UNIDADES
			AREQUIPE 500 gr ENVASE PLÁSTICO
			MEZCLA DE NUECES, MANÍ, ALMENDRAS Y MARAÑONES DE 200 GRAMOS
			CABANOS 160 gr EMPACADO AL VACIO
			GALLETAS NAVIDEÑAS 276 gr LATA OCTAGONAL
			CAJA DE POSTRE DULCE COMPUESTA DE DOS GALLETAS UNIDAS POR UN RELLENO DULCE, BAÑADA DE CHOCOLATE, GLASEADO O AZUCAR EN POLVO CAJA X 16 UNIDADES
			MIX DE MADUROS – SALAMI, LOMO, JAMON SERRANO, PEPPERONI, CHORIZO 125 gr EMPACADO AL VACIO
			Entregada en contenedor de plástico con tarjeta de agradecimiento y personalizada con el nombre del funcionario. Incluye envío a la dirección de cada funcionario o entrega en las instalaciones del Concejo de Cajicá

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

INTEGRACIONES	Tarde de juego por equipos (Fortalece el compañerismo, logro de resultados y competitividad)	Salida equipo de trabajo (Juego de Bolos, Incluye Entrada, Pista 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio (Sándwich, paquete de papas y bebida) por persona. Para 6 personas.
	Tarde Cultural 13 boletas (Fortalece el vínculo familiar de los servidores públicos)	13 boletas para cine (entrada a cine 4 D, Incluye Entrada, combo familiar, por persona. Para 13 personas

14

ACTIVIDAD	DESCRICION GENERAL	FECHA
ACTIVIDAD JORNADA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD FAMILIAR	Plan familiar, alojamiento 3 noches 4 días para todos los integrantes de cada núcleo familiar de cada funcionario (11 personas mayores de edad, 3 niños menores de edad y 1 menor de dos años), acomodación doble, triple, cuádruple (según corresponda), un (1) tour incluido y asistencia médica.	Del 19 al 22 de septiembre de 2024
ACTIVIDAD JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2024	ALMUERZOS PARA 9 ADULTOS, (Entrada, Plato fuerte, Postre y 2 bebidas) en un restaurante de la región sabana norte ENTREGA de ANCHETAS	Entre el 18 de noviembre al 20 de diciembre de 2024
	Tarde de juego por equipos Juego de Bolos, Incluye Entrada, Pista 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio (Fortalece el	Entre 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	<table><tr><td>INTEGRACIONES</td><td>compañerismo, logro de resultados y competitividad)</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Tarde Cultural 13 boletas para cine (entrada a cine 4 D, Incluye Entrada, combo familiar, por persona (Fortalece el vínculo familiar de los servidores públicos)</td><td>Entre 01 de septiembre al 15 de octubre de 2024</td></tr></table> *Las fechas programadas para las actividades pueden cambiar a voluntad de supervisor y en coordinación con el contratista.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución SERÁ de **4 meses** sin que en ningún caso sobrepase el **31 DE DICIEMBRE DE 2024,** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y suscripción del acta de inicio. Las actividades se realizarán en las fechas que indique el supervisor del contrato.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Concejo Municipal, las actividades se desarrollarán en el municipio de Cajicá y destinos ofertados por el contratista para la ejecución de las actividades.
7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** 1. **Obligaciones Específicas:** **JORNADA DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD FAMILIAR FUNCIONARIOS:** 2. Prestar el servicio requerido de acuerdo con las condiciones solicitadas por la entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. 3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 4. Realizar el traslado aéreo de los funcionarios desde el aeropuerto el Dorado de Bogotá a Cartagena ofertada por el contratista y viceversa. 5. Garantizar el traslado en Buses de Cajicá al aeropuerto el Dorado y Viceversa, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 6. Brindar hospedaje 3 noches 4 días a 6 funcionarios y 9 familiares, con acomodaciones según lo requerido en el estudio previo. 7. Prestar el servicio de hospedaje en condiciones dignas, aseadas y con el equipamiento adecuado. 8. Brindar la alimentación correspondiente a desayunos, refrigerios, almuerzos, y cenas durante 3 noches 4 días. 9. Proporcionar seguro hotelero, seguro de viaje y asistencia médica durante el evento. **ACTIVIDAD CIERRE DE VIGENCIA 2024 JORNADA DE FIN DE AÑO Y CIERRE DE VIGENCIA 2024** 10. Garantizar el lugar en restaurante de sabana norte, donde se llevará a cabo la actividad dirigida a los funcionarios, el cual deberá contar con mesas, sillas, menaje, ambientación acorde al evento. 11. Garantizar y entregar Alimentación a cada uno de los asistentes, cumpliendo con todos los requisitos higiénicos de elaboración y manipulación de Alimentos; lo cual será previamente verificado por el supervisor del contrato.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

12. Contar con personal idóneo para la atención a las personas asistentes al evento.
13. Entregar las anchetas conforme a lo requerido por la entidad en las cantidades y calidades exigidos por el mismo.

ACTIVIDAD INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE TRABAJO EN EQUIPO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

14. Garantizar el transporte de los funcionarios de la Administración Municipal desde la Alcaldía Municipal hasta el sitio ofertado para la realización de esta actividad y viceversa en la fecha y horario estipulado por el supervisor.
15. Garantizar que el sitio ofertado cuente con los espacios, capacidad y especificaciones definidas.
16. Garantizar salida equipo de trabajo (Juego de Bolos, Incluye Entrada, Pista 3 horas, elementos deportivos, Transporte terrestre ida y regreso, refrigerio (sándwich, bebida y papas chips) por persona. Lo anterior para 6 personas.
17. Entregar bonos de cine para cada funcionario y su grupo familiar Incluye entrada, combo familiar por persona (13 entradas).

Obligaciones Generales:

18. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el concejo.
20. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
21. Colaborar con el Concejo para que el objeto del contrato se cumpla.
22. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
23. Avisar oportunamente al Concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
24. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Concejo, para realizar el objeto del contrato.
25. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
26. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
27. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
28. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
29. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
30. Atender las observaciones del supervisor.
31. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
32. Presentar oportunamente la factura electrónica, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
33. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el Concejo
34. Responder por el buen uso de la información entregada.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	35. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.7. Obligaciones del Concejo Municipal:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma y con los requisitos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* *"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección abreviada deberá adelantarse cuando la contratación se encuentre entre 28 SMMLV hasta 280 SMMLV, que corresponden a más de $ 36.400.000.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del profesional especializado del concejo municipal o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación de este:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones de los elementos a suministrar, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del servicio; así: COTIZACIÓN: 1. D&O TOURISM COLOMBIA — VALOR: $ 64,023,764.56

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	2. AKIRA TRAVEL $ 67,464,000 3. TROPI TOURS.CO $ 69,948,264 MEDIA ARIMÉTICA $ 67,145,339.52 Dicho estudio de mercado se adjuntara como anexo. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINC MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 67,145,339.52) M/CTE,** Incluido IVA Y todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 67,145,339.52) M/CTE,** , incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. **PAGO TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 67,145,339.52) M/CTE** , el cual está respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales: **NÚMERO DISPONIBILIDAD** | **RUBRO** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** **2024001156 del 12 de julio de 2024** | 2.1.2.02.02.009.02 | GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL/CONCEJO/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACION | 67.500.000 **TOTAL, DISPONIBILIDAD** 67.500.000
13. Forma de pago y requisitos:	El Concejo Municipal, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: El valor por el cual se adjudique el contrato se pagará en pagos parciales al finalizar cada actividad programada, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Por parte del contratista tiene que adjuntar:

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los servicios y bienes, su valor unitario y total. 2. Acta parcial de pago 3. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral. 4. Informe de las actividades realizadas, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de asistencia, registro fotográfico. 5. Ingreso para los bienes consumibles Por parte del supervisor del contrato: 1. Certificación de cumplimiento a satisfacción, 2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. 4. Verificar ingreso de los bienes en los que aplica 5. Elaboración del acta de pago El IVA y la retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Concejo Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el concejo Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Cada pago estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El concejo Municipal efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”. Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: “…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El concejo Municipal procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el concejo Municipal realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato requerido por el concejo Municipal. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA: 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: o Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: o Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha de entrega de ofertas originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. o Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. o Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del contrato y un año más. o Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. o Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. o Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. o En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. o Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
  - Nombre o razón social completa.
  - Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
  - Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **CERTIFICADO DEL RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL**, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, en el cual debe constar lo siguiente:
   - En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.
   - Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS DOCUMENTOS

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo N.º 3.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y se constituirá a favor del concejo Municipal de Cajicá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

El concejo Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la SELECCIÓN ABREVIADA se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

3. **CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

4. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**
5. **LIBRETA MILITAR** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
7. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	De otra parte, del concejo Municipal de Cajicá se verificará lo siguiente: o **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. o **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Concejo llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda o **Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** El concejo realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. o **Imposición de Medidas Correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC).** El Concejo realizará la consulta medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores calculados según los datos financieros y operacionales con corte a 31 de diciembre de 2023 y vigentes registrados en el RUP. En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. NOTA 1: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se deberá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…". **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Indicador	Índice requerido
INDICE DE LIQUIDEZ: activo corriente / pasivo corriente	**≥0.90**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total/ activo total	**≤ 1**

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 1 *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO utilidad operacional / patrimonio	≥ 2,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional / activo	≥ 0,30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
15.4. Capacidad experiencia	**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de **CINCO (05) CONTRATOS**, los cuales en conjunto deben cumplir con los siguientes requisitos: ○ Cuyo objeto sea: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS",*** ○ contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de valores, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso Así mismo, el proponente deberá verificar con la información contenida en el RUP que en total los contratos aportados para acreditar experiencia tenga mínimo VEINTE (20) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se describen en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SMMLV A ACREDITAR
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	110
83121600	CENTRO DE INFORMACION	
90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS	
86101700	SERVICIO DE CAPACITACION NO VOCACINAL	
25131600	AVIONES CIVILES Y COMERCIALES	
90121500	AGENTES DE VIAJES	
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	
78111700	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR	
90111800	CUARTOS DE HOTEL	
90121800	SERVICIO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES	
90111500	HOTELES Y PENSIONES	
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREOS	
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS	
90121600	ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES	
90151600	SHOWS VIAJEROS	
90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA	
90121600	GUIAS DE INTERPRETES	
90151700	PAQUETES DE DIVERSIONES	
90151800	CARNAVALES Y FERIAS	
78111600	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL	

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	
25202300	CONTROLES DE PASAJEROS DE AVION	
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y ADOMICILIO	

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades, integrantes de las figuras asociativas, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término, para presentar propuestas.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente cinco primeros (05) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

El Concejo se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **"NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".**
15.5 Capacidad técnica	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el ANEXO respectivo del pliego. El proponente deberá anexar, la siguiente documentación: 1. El oferente deberá presentar con su oferta, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que se encuentra inscrito, de conformidad con lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1.996, y su Decreto reglamentario 504 de 1.997. Dicho certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato, para tal caso. Para el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición de forma independiente, so pena del rechazo de su propuesta. Adicionalmente según la actividad deberá anexar la siguiente documentación: ACTIVIDAD ALMUERZO DE FIN DE AÑO 1. El oferente debe presentar Carta de disponibilidad del sitio que se oferte para la realización de la actividad en la zona de sabana norte en la cual se indique que se cumple con las especificaciones y requisitos solicitados, y que se podrá hacer efectiva dentro **del mes y 25 días calendario siguientes a la adjudicación del contrato**, la cual debe ser suscrita por el representante legal o encargado del lugar ofertado. Tarde de juego por equipos (BOLOS) El oferente debe presentar Carta de disponibilidad del sitio que se oferte para la realización de la actividad en la cual se indique que se cumple con las especificaciones y requisitos solicitados, y que se podrá hacer efectiva dentro **del mes y 25 días calendario siguientes a la adjudicación del contrato**, la cual debe ser suscrita por el representante legal o encargado del lugar ofertado. ACTIVIDADES - OFRECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS: El Proponente deberá anexar la relación de vehículos disponibles para la ejecución del transporte que se requiere en las diferentes actividades definidas en las especificaciones técnicas, como mínimo se debe disponer de lo siguiente: • Ofrecimiento de servicio de 1 Bus o Buseta con capacidad mínima de 19 Pasajeros, (Anexar ficha técnica del vehículo). • Tarjeta de operación del vehículo ofertado, y copia de laResolución de Habilitación de la empresa transportadora en la modalidad de transporte especial. • Seguro obligatorio de accidentes SOAT de cada uno de los vehículos vigentes. • Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de gases del vehículo (excepto los que por el modelo no requieran) • Licencia de tránsito del vehículo. • Certificación donde indique que el vehículo se encuentra amparado en las pólizas

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	colectivas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedido por una aseguradora. • Carta de compromiso de disponibilidad del vehículo solicitado para el desarrollo de esta actividad, suscrita por el propietario o persona que tiene en arriendo el vehículo u otra figura correspondiente. PERSONAL REQUERIDO: Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen a continuación: El proponente deberá manifestar por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos: UNA (1) PERSONA DE APOYO CON CARNÉ DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIEREN ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, QUE INCLUYE LA ENTREGA DE REFRIGERIOS: 1. El proponente debe anexar hoja de vida de cada una de las personas propuestas. 2. El proponente debe anexar Copia de cédula de ciudadanía de cada una de las personas propuestas. 3. El proponente debe anexar Copia carné de manipulación de alimentos de cada una de las personas propuestas.
16. Evaluación Ofertas:	El Concejo procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Concejo realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como en el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor económico	44,75 puntos
Factor de calidad	45 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para MiPymes.	0.25 puntos
Incentivo a la industria nacional	10 puntos
Total	**100 puntos**

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Concejo seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

		municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

		indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

		lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
	7. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
	8.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

		cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar	La entidad opta por la TRM, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así:

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso. • El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar en el lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotas una vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes a través de la plataforma. • Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cuales se incorporará solo una de color diferente que será la que determina • la selección del oferente. • La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio. **NOTA 1:** Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2**: Para acreditar la calidad de Mi pyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO MERCANTIL adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (44,75 puntos):** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios allí consignados. El Concejo municipal verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Concejo verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato y no se podrá superar dichos ítems.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 – Método de evaluación de la oferta económica

El Proponente deberá relacionar en el Formulario de la Oferta, el precio unitario propuesto para cada uno de los servicios y bienes allí consignados y posteriormente totalizar dichos ítems

El valor TOTAL de la propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor propuesto indicado(s) en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del pliego. El valor total verificado, se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

El valor propuesto correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios para cada uno de los ítems cotizados tendrá una asignación máxima de treinta (44,75) puntos.

El método utilizado por el concejo de Cajicá para el presente proceso será escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las ofertas, caso en el cual la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. NOTA 1: El valor total unitario ponderado de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.
16.2. ASPECTOS DE CALIDAD	ASPECTOS DE CALIDAD (45 puntos): La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 45 puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio: **CRITERIO** / **PUNTAJE** Se otorgarán 45 puntos al proponente que tenga sello de plazos justos debidamente certificado por el Ministerio De comercio, Industria y Turismo. — 45 PUNTOS —
16.3 Incentivo industria Nacional	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **Concepto** / **Puntaje** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional — 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros — 5 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
16.4 Incentivo por criterios diferenciales para empresas MIPYMES	OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

	artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0.25 puntos de la siguiente manera: Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos. Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, y el valor del amparo será el 10% del valor del presupuesto oficial, del proceso contractual.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al concejo municipal de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más Uno (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al concejo municipal de Cajicá de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor de esta garantía será del VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más Uno (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Éste amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Concejo municipal de Cajicá, por un valor mayor o igual a 150 SMMLV y por el término de ejecución del contrato que proteja a la Corporación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones,

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000		1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000		1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000		1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor		NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional

20. Firmas autorizadas:

Leidi Joana Velandia

LEIDI JOANA VELANDIA ESTUPIÑÁN
Secretaria

Elaboró: Jedwar Pérez Rincón – Profesional Especializado
Revisó: Gem Activa – Asesor Jurídico Externo
Leidi Velandia – Secretaria

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Calle 2 No 4-07, 2º Piso
Telefax 8662608 – PBX 8795356 ext. 115, 136 y 231
e-mail: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co